



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 345-2022-TCE

Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 345-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 345-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 26 de octubre del 2022, a las 10h15.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 21 de octubre del 2022, a las 16h06 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, un Oficio Nro. CNE-SG-2022-4461 en una (01) foja, suscrito por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional electoral; y en calidad de anexos doscientos cuarenta y cinco (245) fojas, el cual refiere “(...) *adjuntar el Memorando Nro. CNE-JPET-2022-0073-M, de 20 de octubre de 2022, ingresado en Secretaría General el 21 de octubre del 2022, suscrito por el Tnlg. Juan Carlos Vásquez Cedeño, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, documento con el que remite el Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto por los señores Oscar Damian Paredes Cevallos y Luis Medardo Paredes Urquiza en contra de la Resolución Nro. PLE-CNE-76-14-10-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 14 de octubre de 2022.*” (sic). (Fs. 1-246)

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 345-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de octubre del 2022, a las 11h00; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 248- 249).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez sustanciador, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 345-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

PRIMERO.- Que los recurrentes, los señores Luis Medardo Paredes Urquiza y Óscar Damián Paredes Cevallos, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN** el presente recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Indique los nombres y apellidos completos de quienes comparecen, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados; en el caso de comparecer por sus propios derechos, indique los derechos subjetivos vulnerados. Acompañar documentos, en original o copias certificadas, que acrediten sus comparecencias, así como copia de las cédulas de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral de abril 2021.
- 1.2 Señale los fundamentos del recurso interpuesto con expresión clara y precisa de los agravios que cause la resolución recurrida, identificando de forma clara los preceptos legales vulnerados; y, determine la causal por la cual está interponiendo el presente recurso de acuerdo a lo previsto en el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.
- 1.3 De la prueba anunciada y adjuntada, se les recuerda que, de conformidad al artículo 145 Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la documentación presentada en copia simple no constituye prueba. Por lo tanto, adjunte en copias certificadas la prueba anunciada.

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con los artículos 9 y 187 del Reglamento de Trámites de este Tribunal, se dispone al Consejo Nacional Electoral que en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este juzgador, de forma ordenada y cronológica lo siguiente: a) el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado a la Resolución Nro. PLE- JPET-FB-257-24-09-2022 de 24 de septiembre del 2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua; b) el expediente completo e íntegro en original o copias certificadas relacionado con la Resolución Nro. PLE-CNE-76-14-10-2022 emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 14 de octubre de 2022; así como, los insumos técnico/jurídico; resolución y notificación al recurrente; y, c) certifique cuando y el medio de notificación de la Resolución Nro. PLE- JPET-FB-257-24-09-2022 de 24 de septiembre del 2022 emitida por la Junta Provincial Electoral de Tungurahua a los recurrentes Luis Medardo Paredes Urquiza y Óscar Paredes Cevallos.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 345-2022-TCE
Juez Sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

TERCERO.- Se niega el pedido de auxilio contencioso electoral requerido, dado que no ha sido debidamente fundamentado, conforme lo dispone el artículo 254.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 6 y 78 del del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

4.1 A los recurrentes en las direcciones de correo electrónico señalada para el efecto: tamayochristian@hotmail.com. Tómese en cuenta la designación a su abogado patrocinador Abg. Christian Marcelo Tamayo con matrícula Nro. 18-2012-87.

4.2 Al Consejo Nacional Electoral en la casilla contencioso electoral No. 003; y, en los correos electrónicos: dayanatorres@cne.gob.ec; asesoriajuridica@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario General de este Organismo.

SEXTO.- Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-"F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico. - Quito, D.M., 26 de octubre del 2022, a las 10h15

MsC. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
sma



